



MESA DE CONTRATACIÓN Nº 2018/06, de 29 de junio de 2018

ASISTENTES:

PRESIDENTE:

ILMO. SR. D. JUAN TRINIDAD MARTOS
(VICEPRESIDENTE PRIMERO DE LA ASAMBLEA)

VOCALES:

ILMO. SR. D. MODESTO NOLLA ESTRADA
(VICEPRESIDENTE SEGUNDO DE LA ASAMBLEA)

ILMA. SRA. D^a. RAQUEL MARAÑÓN GÓMEZ
(SECRETARIA GENERAL DE LA ASAMBLEA)

ILMA. SRA. D^a MÓNICA MARTÍN DE HIJAS MERINO
(DIRECTORA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA)

ILMA. SRA. D^a. ANA DEL PINO CARAZO
(INTERVENTORA DE LA ASAMBLEA)

SECRETARIO:

SR. D. JOSÉ PRADA MARTÍN
(JEFE DEL SERVICIO DE CONTRATACIÓN)

En Madrid, el día 29 de junio de 2018, a las 10 horas y 50 minutos, en la Sala Institucional de la Cámara, se reúne la Mesa de Contratación de la Asamblea, con el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

Cuestión previa: la Ilma. Sra. D^a Laura Díaz Román, Vicepresidenta tercera de la Asamblea, excusó su ausencia.

Punto primero.- Aprobación, en su caso, del Acta correspondiente a la sesión 2018/05.

Se aprueba.

Punto segundo.- Informe del Departamento de Informática, de 26 de junio de 2018, sobre la

documentación presentada por las empresas requeridas para aclaración de oferta, en el procedimiento abierto y regulación armonizada para la contratación de los servicios de telefonía móvil para la Asamblea de Madrid (CPAS/2018/01).

La Ilma. Sra. Secretaria General expuso que el sentido final del informe técnico, a tenor de lo que en este se dispone, es incuestionable y supone la exclusión de las ofertas de ORANGE ESPAGNE, S.A.U. y TELEFÓNICA MÓVILES ESPAÑA, S.A.U.

A petición de la Ilma. Sra. Secretaria General, la Ilma. Sra. Directora de Gestión Administrativa realizó una exposición detallada de orden jurídico sobre dos aspectos del informe elevado por la Dirección de Informática y Tecnología, que no se circunscriben exclusivamente a detalles técnicos de la oferta, que por los motivos que se exponen a continuación no pueden servir de argumentación para las citadas exclusiones, sin entrar en aquellas otras cuestiones de índole técnica que excede de la comprensión de todos los presentes y sobre las que la Mesa de Contratación no puede más que asumir las causas de exclusión técnica que indica el informe.



ASAMBLEA DE MADRID
MESA DE CONTRATACIÓN

ORANGE ESPAGNE, S.A.U. Mejoras.

No pueden ser causa de exclusión. La oferta de la empresa ORANGE ESPAGNE, S.A.U. además de las cinco horas de asistencia a Plenos de un técnico, exigencia recogida en los Pliegos, ofrece una presencia más amplia, cinco horas de lunes a viernes. Una mejora por no ajustarse a lo exigido en el pliego puede no aceptarse ni puntuarse, pero no puede ser causa de exclusión.

TELEFÓNICA MÓVILES ESPAÑA, S.A.U. Stock de otros dispositivos distintos a los terminales.

Respecto de este asunto, su omisión en la oferta de la empresa, que el informe pone de manifiesto, no puede suponer que sea considerada como causa de exclusión.

La legislación de contratos dispone que la mera presentación de la proposición supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna. La consolidada jurisprudencia dispone que ante la controversia entre Pliegos y oferta prevalecerá el primero.

La Mesa de Contratación acordó, una vez considerado lo indicado por la Ilma. Sra. Directora de Gestión Administrativa, proponer a la Mesa de la Cámara, atendiendo a los dos informes técnicos elevado por la Ilma. Sra. Directora de Informática y Tecnología, de 29 de mayo y 26 de junio, la adopción de Acuerdo que declare desierta la licitación al procedimiento abierto y regulación armonizada, relativo a la contratación SERVICIOS DE TELEFONÍA MÓVIL PARA LA ASAMBLEA DE MADRID (CPAS/2018/01), por no existir oferta o proposición que resulte admisible de acuerdo con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

• **VODAFONE ESPAÑA, S.A.U.** Acuerdo adoptado en sesión 2018/05.

El informe, de 29 de mayo de 2018, de la Dirección de Informática y Tecnología, propuso su exclusión habida cuenta de que en la documentación presentada en formato electrónico los contenidos, que debieran haber sido los relativos a la documentación relativa a criterios cuya ponderación depende de un juicio de valor, corresponden al sobre 2, documentación relativa a los criterios cuantificables automáticamente. El Pliego dispone que esto es motivo de exclusión de la oferta.

Por ello, la Mesa de Contratación, acordó, en la reunión citada, la exclusión de la oferta de la empresa Vodafone España, S.A.U, en base al informe citado, en cumplimiento de la cláusula 8 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que reiteradamente dispone:

Cualquier referencia a criterios cuantificables automáticamente (en el presente procedimiento, de los establecidos en el criterio 2º "Precio", de la



ASAMBLEA DE MADRID
MESA DE CONTRATACIÓN

cláusula 4) en un sobre distinto al número 2 determinará la exclusión de la oferta.

- **ORANGE ESPAGNE, S.A.U. y TELEFÓNICA MÓVILES ESPAÑA, S.A.U.**

VISTAS las alegaciones presentadas en los trámites de su razón por ORANGE ESPAGNE, S.A.U. y TELEFÓNICA MÓVILES ESPAÑA, S.A.U.

VISTO el informe técnico de la Dirección de Informática y Tecnología, de 26 de junio de 2018, de verificación técnica de las alegaciones efectuadas con el fin de apoyo técnico y justificación a la Mesa de Contratación, para cada una de las empresas.

La Mesa de Contratación acordó aceptar las justificaciones técnicas del informe de la Dirección de Informática y Tecnología, de 26 de junio de 2018, y excluir de la licitación también a ORANGE ESPAGNE, S.A.U. y TELEFÓNICA MÓVILES ESPAÑA, S.A.U.

En dicho informe se pone de manifiesto que las aclaraciones presentadas no consisten en meras aclaraciones, o explicaciones simples que disipen ambigüedades, o incluso en acreditación documental inicialmente alegada aunque no incluida en la oferta. Con las siguientes constataciones:

- **ORANGE ESPAGNE, S.A.U.**

Constata que supone una nueva oferta en los apartados cuarto y quinto de sus aclaraciones y que en su conjunto, la oferta y las aclaraciones, supone los siguientes incumplimientos de lo establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas:

- No incluir la dotación de la cobertura interior 4G: En el pliego se exige que el adjudicatario realice una actualización obligatoria de la infraestructura que proporciona la cobertura interior. En caso de cambio de proveedor, el actual adjudicatario retirará los componentes de su infraestructura, por lo que esta provisión es imperativa. El licitador tuvo oportunidad de visitar las instalaciones de la Cámara antes de presentar su oferta, en la que indicaba que con la inversión externa que ha realizado ya se dispone de cobertura interior suficiente, pero en la aclaración omite la alusión a los edificios externos que son los que permiten obtener niveles satisfactorios. Sí clarifica el tema del coste, al puntualizar que queda incluido en el precio. No así la planificación, puesto que describir las tareas vinculadas y las necesidades de plazos de ejecución, implicaría modificar el cronograma aportado.

No se acepta la aclaración por entrar en contradicción con lo planteado en la oferta, y contravenir el sentido del plazo original de 45 días que se expone en el apartado 8.2.2 del Pliego de Prescripciones, que se refiere a acotar el plazo de subsanación de deficiencias.

- El cronograma excede el plazo de implantación máximo especificado: no pueden aceptarse las aclaraciones efectuadas, ya que para adecuar el cronograma tomo como fecha de inicio la fecha de adjudicación, en lugar de la fecha de formalización del



ASAMBLEA DE MADRID
MESA DE CONTRATACIÓN

contrato, tal y como se refleja en el Pliego y exige la Ley. Además, en las tareas de y pruebas no se incluye la "interconexión con la PBX Siemens HIPATH 4000", manifestando un mero compromiso, que no puede equiparse a la obligación de presentación de las tareas y su descripción en la oferta.

No se admite la consideración referente a los costes que se trasladan a la Asamblea, específicamente con la literalidad expresada de "en general". Aquí se está valorando la oferta que se presenta a la Asamblea, por lo que esta frase se aplica a la presente contratación. En cualquier caso, si las instalaciones de la Asamblea no fueran idóneas para la implantación del servicio, sería responsabilidad del adjudicatario realizar todo lo necesario para implantar su solución, según se exige en el Pliego, y esto no es lo que se indica en la oferta. Ahora, el licitador establece un compromiso en relación con estos asuntos, no así en la oferta original, por lo que comporta una contradicción respecto a lo inicialmente propuesto en su oferta.

El Plan de Pruebas presentado adolece de las carencias reseñadas. No se admite la descripción de las funcionalidades vinculadas a cada servicio como justificación para omitir la verificación de dichas funcionalidades tal y cómo se exige en el Pliego, en el que explícitamente se requiere, referente al Plan de Pruebas:

"... Descripción de todas las pruebas a realizar, indicando expresamente qué funcionalidad es la que se desea verificar y comprobar.

Debe haber al menos, una prueba por cada funcionalidad o servicio avanzado de datos, así como de la solución de envío masivo de SMS.

Debe indicarse expresamente el procedimiento y la planificación de las diferentes pruebas, así como el modo en el que se validará la solución de manera integral.

Debe incluirse la descripción del procedimiento de verificación de configuración de las restricciones exigidas por la Asamblea para cada uno de los servicios demandados (consumos fuera de las tarifas planas que deben inhibirse). ..."

- Omissiones en la solución técnica, plan de implantación y pruebas: El licitador explicita que el compromiso relacionado con el apartado 8.1.4 del Pliego de Prescripciones Técnicas no tendrá impacto económico para la Asamblea de Madrid. Las carencias de la oferta persisten, el compromiso del licitante es de menor alcance que el demandado en el Pliego de Prescripciones Técnicas.
- Propuesta de bolsa/bono de difícil aplicación y/o valoración y modificativo del modelo establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas: Las aclaraciones presentadas introducen términos que constituyen una modificación de los términos de la oferta inicial. Además, las ahora aportadas tampoco se ajusta al modelo solicitado en el Pliego. Debe advertirse que el consumo anual manifestado por la Asamblea permite considerar la desproporción de lo ofertado, la falta de su ajuste a lo solicitado además, establece una obligación de incorporación recurrente de servicios (incorporación mensual de bonos) en ningún momento solicitado por la Asamblea. Respecto del reparto geográfico, alega que lo hizo siguiendo la distribución del apartado 3.5.3 del Pliego de



ASAMBLEA DE MADRID
MESA DE CONTRATACIÓN

Prescripciones, cuando en dicho apartado la Asamblea propone unas estructuras básicas de bolsas, indicando expresamente en el Pliego la imposibilidad de reflejar un consumo para este tipo de servicios por no contar con este tipo de información.

- Trasladar a la Asamblea costes y responsabilidades que debe asumir el adjudicatario: El licitador puntualiza que no se trasladan costes y que se refiere siempre a necesidades "*dentro de sus sedes*". No obstante también se indica que solo solicita "*a esa Asamblea de Madrid que cuente con los espacios físicos adecuados*"... o en la oferta original "*espacio físico suficiente*" sin que el licitador exprese de forma explícita qué características especiales requiere su solución, lo que unido a la literalidad de su oferta en lo referente a "*responsabilidad del cliente*", y la falta de especificación sobre el equipamiento a instalar en la sede, hace inadmisibile tanto la oferta como su aclaración.
- Deficiencias detectadas en relación con las obligaciones documentales según dispone la prescripción 10ª del Pliego de Prescripciones Técnicas: Las carencias u omisiones persisten y las aclaraciones no las subsanan. Como se señala en la propia tabla del Pliego de Prescripciones, la tarea de los licitadores era describir su solución, por tanto, el mero acatamiento no cubre la laguna descriptiva.
 - * Respecto de las aclaraciones relacionadas con la disponibilidad del servicio de envío masivo de SMS, el licitador indica que "*...si bien es cierto que el pliego recoge unos requisitos mínimos, no exige que la oferta detalle expresamente cuál es el valor exacto de la disponibilidad conseguida...*", se contrapone lo exigido en el apartado 3.5.1.1. del Pliego de Prescripciones Técnicas sobre los requisitos funcionales "*... el licitador deberá exponer en su propuesta la modalidad de implementación que oferta, así como la confirmación expresa del cumplimiento de los requisitos demandados. Adicionalmente, detallará las características adicionales de la solución que propone...*".
 - * En relación con la dotación de la cobertura interior, se remite a lo recogido en el primer apartado.

• **TELEFÓNICA MÓVILES DE ESPAÑA, S.A.U.**

Constata que supone una nueva oferta en los apartados primero y tercero de sus aclaraciones y que en su conjunto, la oferta y las aclaraciones, supone los siguientes incumplimientos de lo establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas:

- Presentar inconsistencias en la dotación de la cobertura 4G: El licitador divide su respuesta en los siguiente apartados:
 - * Carencias relativas a la inconsistencia de la cobertura interior 4G e implantación del servicio de mensajería masiva SMS.

Menciona distintos puntos para evidenciar que sí contemplaba dicha infraestructura. Indicando que una frase de su oferta ("*la mejora de cobertura en el edificio de la Asamblea ya ha sido realizada*") es una errata, Quiere eliminar o modificar toda una frase, y todo el plan de implantación es consistente con dicha



ASAMBLEA DE MADRID
MESA DE CONTRATACIÓN

frase, tal y como está, ya que el plan de implantación no hace ninguna mención expresa a la instalación mencionada.

Completa la oferta con la supuesta inclusión de las tareas que faltaban en una fase del plan de implantación. Y la supuesta inclusión de las tareas que faltaban en una fase del plan representa una modificación de los términos de la oferta.

Respecto de la mensajería masiva, alega que el plazo de implantación es despreciable y no es necesario mencionarlo, porque su implantación es instantánea. Sin embargo, si la tarea se incluye en alguna de las tres últimas fases del plan del licitador, se corre el riesgo de no efectuar las pruebas pertinentes o no se documente el componente. En cualquier caso, su inclusión, en la fase que fuera, representa una modificación de los términos de la oferta.

- * Ausencia de determinadas pruebas en su plan de pruebas. Se compromete a no aumentar los plazos de ejecución, aunque esta declaración no resuelve el hecho de que el Pliego exige la descripción expresa de cómo se van a satisfacer los requisitos.

Respecto de la cobertura interior 4G, se compromete a aportar documentación del estado al final de dicha cobertura. Esto es una modificación de los términos de la oferta, por cuanto que la oferta original no referenciaba la entrega de dicha documentación (aspecto valorable como juicio de valor técnico).

Respecto de la comprobación de las restricciones de las tarifas, el licitador indica que se podría realizar en cualquier momento. No obstante, cabe destacar que el Pliego de Prescripciones se exigía que se detallase el momento en que se harían las pruebas. El hecho de no incluirlas explícitamente no sustituye la carencia.

- Omisión de servicios demandados al no incluir en la propuesta las bolsas y los bonos: El licitador aclara en su respuesta que mantiene los mismos acuerdos de Roaming para todos los tipos de clientes. En las aclaraciones incluye un anexo con la distribución de los países por zonas, cuando la inclusión de esta tabla modifica significativamente el contenido de la oferta.

No aclara por qué hace referencia a un enlace exterior en su oferta. En la evaluación de la oferta se ignoró este enlace por cuanto que representa un problema respecto de la igualdad de condiciones, permanencia y transparencia de las ofertas. Este enlace, aunque público, podría ir cambiando su contenido de forma unilateral a lo largo del proceso de evaluación. El acatamiento de los requisitos del Pliego no puede solventar una carencia materialmente sustantiva tan significativa.

- Omisiones en la solución técnica, plan de implantación y pruebas y Deficiencias detectadas en relación con las obligaciones documentales según dispone la prescripción 10ª del Pliego de Prescripciones Técnicas:



ASAMBLEA DE MADRID
MESA DE CONTRATACIÓN

- * Esquema de infraestructura: Es insuficiente. Solo recoge un aspecto de implantación (instalación primario de telefonía móvil). Esquema incompleto (falta cobertura interior 4G, envío masivo SMS).
- * Medidas de seguridad: El acatamiento del pliego en la fórmula expresada por el licitador no incluye las omisiones. La tarea de los licitadores es describir su solución. El mero acatamiento no cubre lagunas descriptivas.
- * Disponibilidad servicio SMS: incluye este parámetro el licitador. Debería haber confirmado expresamente la misma en su oferta, tal y como se exige en el apartado 3.5.1.1. del Pliego.
- * Plan de Implantación: Contempla la provisión del material, pero la actividad relativa a su instalación no está en el plan de implantación. La aclaración no satisface los requisitos de su correcta inclusión, como puedan ser las dependencias con y de otras actividades. La inclusión de tareas de planificación debe incorporar las correspondientes dependencias, independientemente de su duración o coste.
- * Plan de Pruebas: Se remite a las alegaciones del primer apartado, inconsistencias en la dotación de la cobertura 4G. Como quiera que ninguna de las alegaciones de dicho apartado se considera válida, ésta tampoco lo es.

La Ilma. Sra. Directora de Gestión Administrativa propuso además que el acto de trámite de exclusión de las ofertas de las tres empresas les fuese notificado. La Mesa de Contratación, dado que no va a ser puesto en conocimiento de las empresas en sesión pública por no proceder apertura del sobre nº 2 al no existir licitadores no excluidos, así lo acordó.

El Presidente levantó la sesión a las 11 horas y 15 minutos.

Vº Bº: EL PRESIDENTE,



Juan Trinidad Martos



EL SECRETARIO



José Prada Martín